



Resolución Jefatural

Nº 1361 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 20 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 2052-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 40779-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 7.15.3.5 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, señala que *"los costos para las IES o CF públicas son los establecidos conforme a sus normas internas"*;

Que, el numeral 7.15.3.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-



MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que "(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2019-DG/IESPP "Alianza Ichuña Bélgica", se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2019, en el cual se consignan los montos aplicables a los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2019;

Que, del análisis de la información remitida por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Alianza Ichuña Bélgica" y considerando lo señalado en el numeral 7.15.3.3. de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, se advierte que los costos académicos aplicable a los becarios de la Beca 18 - Convocatoria 2019 señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente para el año 2019 han sido aprobados de acuerdo a la normativa interna de la IES;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

Que, mediante Informe N° 2052-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar los costos académicos por concepto de matrícula señalados en el listado de costos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente para el año 2019 del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Alianza Ichuña Bélgica", propone a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de costos académicos por concepto de matrícula del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Alianza Ichuña Bélgica", aplicable a los becarios de la Beca 18 - Convocatoria 2019;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos por concepto de matrícula semestral del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Alianza Ichuña Bélgica", aplicable a los becarios de la Beca 18 - Convocatoria 2019, conforme al siguiente detalle:

Institución	Beca	Matrícula ingresantes o ratificación de matrícula	Documento de sustento
Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Alianza Ichuña Bélgica"	Beca 18 Convocatoria 2019	S/ 55.00	Resolución Directoral N° 007-2019-DG/IESPP "Alianza Ichuña Bélgica"

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Presidencia Nacional de Becas y Crédito Educativo